



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00263 - 2023 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 14 de setiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 7686 - 2023 de fecha 28 de agosto del 2023, presentado por los Señores: EDWIN USCAPI CJAÑAHUIRI, identificado con DNI N° 40315102 y LUZ MARINA TTITO ALEGRIA, identificada con DNI N° 40708817; quienes solicitan celebración de Matrimonio Civil; Informe N° 0055-2023-DRC-GDSSM-MDQ, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil-MDQ, quien hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional; ventilación

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derechos que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órganos de gobierno local;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, normatividad ya invocada precedentemente, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonio civil de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma antes citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de igual modo se tiene al artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en cuyo contenido establece lo siguiente: “El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley”;

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248°, “Quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos”;

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, la Regulación Jurídica de la Familia Tiene por Finalidad Contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 0055-2023-DRC-GDSSM-MDQ, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ, hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutivo, de los contrayentes, los Señores: EDWIN USCAPI CJAÑAHUIRI, identificado con DNI N° 40315102 y LUZ MARINA TTITO ALEGRIA, identificada con DNI N°





40708817, asimismo, declara la capacidad de los contrayentes para que puedan contraer Matrimonio Civil, por lo que solicitan la emisión del acto resolutorio para su celebración, así como, la designación de la autoridad celebrante;

Que, de igual modo la citada Jefa del Departamento de Registro Civil señala, que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se tiene de los actuados del Expediente Administrativo ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 7686 - 2023 de fecha 28 de agosto del 2023, de conformidad a lo previsto en el Artículo 248° del Código Civil Peruano, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27118, publicado el 23 de Mayo de 1999, por lo que, emite su CONFORMIDAD para la Celebración del Matrimonio Civil;

Que, estando expeditos los causantes se tiene que el Matrimonio Civil tendrá como fecha de celebración el **día sábado 16 de setiembre del 2023, a horas 08:00 AM, en el local de la Iglesia Evangélica Peruana de Quintarena Lacco Yavero;**

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por Ley, es procedente anunciar el Matrimonio, el mismo que fue Proyectado por medio de aviso, colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por ley, así mismo fue publicado por radiodifusión local, no se ha presentado oposición de este matrimonio, por lo que debe declararse expeditos para contraer Matrimonio Civil a los pretendientes solicitantes;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITA,** la Capacidad Legal de los Contrayentes, los Señores: **EDWIN USCAPI CJAÑAHUIRI, identificado con DNI N° 40315102 y LUZ MARINA TTITO ALEGRIA, identificada con DNI N° 40708817,** para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil, en fecha **sábado 16 de setiembre del 2023, a horas 08:00 AM, en el local de la Iglesia Evangélica Peruana de Quintarena Lacco Yavero,** dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes los Señores: **EDWIN USCAPI CJAÑAHUIRI, identificado con DNI N° 40315102 y LUZ MARINA TTITO ALEGRIA, identificada con DNI N° 40708817.**

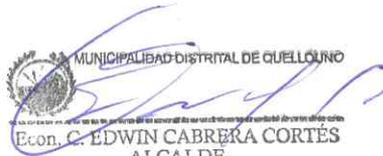
**ARTICULO TERCERO. - FACULTESE,** la **CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL, A LA SRA. GUADALUPE PRUDENCIO PINEDO,** Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ.

**ARTICULO CUARTO. - Notificar** el contenido del Presente acto resolutorio, a la Gerencia Municipal, al Departamento de Registro Civil, y demás órganos competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Registro Civil.
- Informática
- Interesado.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

